

Creemos que los Inspectores no han de vacilar en estos puntos.

Y con eso sólo la Asamblea puede ser interesantísima.

Intercambio epistolar

Los Maestros que traduzcan el idioma inglés y que deseen que tres ó cuatro discípulos de sus Escuelas entablen el intercambio epistolar con otros tantos alumnos de una Escuela de los Estados Unidos, pueden dirigirse á la redacción de **El Magisterio Español**, que por medio del Inspector de término establecerá la correspondencia indicada.

Concurso único.

Se han publicado en la *Gaceta de Madrid*, de las fechas siguientes:

Rectorado de Barcelona, el 1.º; ídem de Madrid, el 2.º; ídem de Santiago, el 4.º; ídem de Valencia, el 5.º; ídem de Granada, el 9.º; ídem de Oviedo, el 12.º; ídem de Valladolid, el 14.º; ídem de Zaragoza, el 15.º; y ídem de Sevilla el 17.º; todos en el presente mes.

Ecos del Magisterio

Las reformas del señor Barroso.

El Escalafón general del Magisterio primario.—Esta vehemente aspiración de la clase ha sido llevada al fin á la *Gaceta* y, si bien aplaudimos su fondo y su tendencia, no ocurre lo propio con la forma que se trata de dar á esta obra tan hermosa.

Según dispone el Real decreto de 7 de enero último, dicho escalafón se formará con la base de la totalidad de servicios adquiridos en la enseñanza; lo que á nuestro ver, es contrario á la equidad, á la justicia y á la vigente legislación, que regula los ascensos conforme á los servicios prestados en la categoría inmediata inferior.

En todos los cargos públicos, para cuyo ingreso se halla establecida la previa oposición, se exige, ante todo, para los ascensos, los servicios prestados en anterior categoría. Proceder de otro modo es llevar el desconcierto, la desorganización y el disgusto á la clase á quien se aplica.

¿Qué ocurriría, por ejemplo, en la milicia (no siendo por méritos de guerra), si algunos tenientes fuesen ascendidos á capitanes por que habían prestado mayor tiempo de servicios en el ejército sumándoles los tenidos en el grado de sargento? ¿No se considerarían injustamente postergados los que llevasen mayor tiempo en el de teniente?

Pues lo mismo acontecerá en el Magisterio si se lleva á efecto el escalafón como se manda en el citado decreto.

En todas las escalas se cometerán injusticias por la postergación de gran número de Maestros. Para

probar nuestro aserto, citaremos dos casos, entre otros que pueden ocurrir.

1.º Un Maestro con el sueldo de 500 pesetas y diez años de servicios, ingresa por oposición en la escala de 825 pesetas. Otro compañero ingresó desde luego en 825 y tiene solamente un día menos de servicios que el anterior, pero todos prestados en esta categoría. Es justo y equitativo que se postergue al que lleva más servicios en Escuela de oposición?

2.º A y B concurren á unas mismas oposiciones, en las que se proveyeron plazas de 1.100 y de 825 pesetas. A, obtuvo el número uno en la lista de aprobados, y eligió una plaza de 1.100, y B, último número de dicha lista, tuvo que conformarse con una de 825.

En la tramitación de los distintos expedientes, unos en la Subsecretaría y otros en el Rectorado, fué antes despachado el nombramiento de 825 pesetas correspondiente á B, y éste tomó posesión de su Escuela quince días antes que A de la suya. Transcurrió el tiempo y B, ingresó por ascenso en la categoría de 1.100, ó sea en la que desde luego se hallaba A. Al formar ahora la escala de 1.100 ocupará B número anterior á A, por que tiene sobre este quince días más de servicios en la enseñanza, y no por culpa de A, puesto que su retraso en la posesión obedeció á habérselo expedido el nombramiento quince días después que á B. ¿Y se va á consumir la injusticia de anteponer á B en la categoría de 1.100, siendo que éste obtuvo el último número en la lista de mérito de aquellas oposiciones? ¿Es así como se va á premiar el mérito de A que ingresó muchos años antes en categoría superior á la de B?

Tampoco estamos conformes en que los Auxiliares de Escuelas superiores sean llevados al escalafón de los Maestros de Escuela elemental, pues aquéllos deben figurar en el escalafón de los de su grado, en virtud de que obtuvieron sus plazas por los mismos medios y condiciones que los Maestros superiores.

Comprendemos que para que haya más equidad al formar dicho Escalafón general, debe figurar cada Maestro en su respectiva categoría, observando el orden con arreglo al mayor tiempo de servicios dentro de ella, computándose dos años más á los que posean el título de Superior, y cuatro á los Normales.

En igualdad de circunstancias, deben ser preferidos los que tengan mejor hoja de servicios sin nota desfavorable.

En lo sucesivo, y para satisfacer toda aspiración legítima, los números de cada escalafón pudieran dividirse en dos mitades, pares é impares; los primeros se proveyerian por riguroso orden de antigüedad, y los segundos serian adjudicados al mérito.

Las oposiciones.—También con la fecha del anterior, se ha publicado otro decreto sobre esta materia. Muchas consideraciones nos sugiere la falta de equidad del mismo, y creemos que tampoco han de pasar inadvertidas para nuestros compañeros. Desde

luego hay que reconocer en él buena orientación y marcada tendencia en beneficio de la enseñanza; pero no estamos de acuerdo en lo que se refiere a la provisión, por dicho medio, de las categorías superiores a 825 pesetas.

Con la formación de los escalafones, las Escuelas públicas no deben tener categorías; la función docente ha de ser la misma en todas ellas. La categoría será del Maestro que la obtendrá en el escalafón por antigüedad ó méritos en la enseñanza. Por consiguiente, todas las vacantes que ocurran en las categorías superiores a 825 pesetas deben ser provistas por ascenso corriendo las escalas.

Unicamente las vacantes de la categoría de 825 pesetas, consideradas de entrada, deben ser provistas por oposición.

Además, el concurso de traslado y las permutas debieron establecerse ent e todos los Maestros sin distinción de categorías y con determinadas condiciones.

Para bien de la enseñanza y de los Maestros, ocupanuevamente la cartera de Instrucción nuestro querido Presidente Excmo. Sr. Conde de Romanones, á quien, y desde este rincón manchego, enviamos respetuosa salutación de bienvenida.

Gratisimos recuerdos y grandes beneficios debe nuestra clase á tan ilustre prócer. Confiamos, pues, en que dada su actividad y amor probado á la enseñanza y á los Maestros, sabrá reformar á tiempo la obra de su antecesor en el sentido expresado.

Aunque las estrecheces del Tesoro no permitan, por ahora, el necesario aumento de Escuelas, son esperadas, sin embargo, otras reformas que mejoren lo existente. Entre las que deseamos ver pronto realizadas, figuran la de declarar al Maestro público funcionario del Estado, nueva escala de sueldos, mejora de locales y aumento del material hasta colocar nuestras Escuelas á la altura de las mejores del extranjero.

Claudio BRAVO SERRANO.

Puebla de Almoradiel, 20 de febrero de 1910.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

La Nacional.—Sección de Socorros Mutuos.—La Comisión Central acuerda en el presente mes de marzo de 1910 solicitar diez y siete cuotas de 0, 10 pesetas para los herederos de los siguientes socios fallecidos.—Don Manuel Lanot Moreno, de Nava de Mérida, Badajoz; Mauricio Munguía Guilarte, de Pradoluengo, Burgos; José Albi Ordínana, de Sueca, Valencia; Juan José Morenete López, de Yecla; Sandalio García Valiente, de Toledo; Aniceto Rodríguez y Rodríguez, de Villares de Orbigo, León; Eduarda López Carbajo, de Toral de Merayo, León; Vicente Miguel Moreno, de Santibañez el Caceres; Juan Ramos Ruano, de Cadaizo de Valtoledo, Caceres; Manuela Sagredo Gallo, de Valtoledo, Burgos; Modesta Salvador Mozas, de Pedrosa

del Príncipe, Burgos; Cipriano de Par Hernández, de San Andrés y Sauces Canarias; Alejandro Lorenzo Marino, de Estébanes, León; Dionisio García Rodríguez de San Clemente de Valdueza, León; Isidro Iturriaga y Soloaga, de Navárniz Vizcaya; Asilda Beltrán Caracnel, de Alcalá la Real, Jaén; Rogerio Rivas Herranz, de Zaragoza.

Crónica de oposiciones

Cátedras de Escuelas Normales.—Sección de Ciencias.—Las oposiciones del turno libre tocan á su fin. Terminado el ejercicio práctico, hoy ha debido comenzar el de trincas, que terminará con la semana.

Para el día 9 de abril se cita á las opositoras del turno de auxiliares, los cuales tendrán á su disposición el cuestionario desde el día 1.º de abril.

Las plazas que se anunciaron son cinco. Créese que no serán tantas las opositoras que se presenten á practicar los ejercicios.

Oviedo.—Han terminado las oposiciones para proveer las Escuelas de niñas vacantes en este distrito, con el resultado siguiente: Número 1, Doña María Asunción Valdes, para la Escuela de Soto de Barco; 2, Paz Barbero Díaz, para Infiesto; 3, Florentina Deleito Cabo, para Villaviciosa; 4, Adosinda Pedraces de Viejo, para Pria; 5, María Martínez, para Belmonte; 6, Esperanza García Alonso, para Lugo de Llanera; 7, Esperanza Cifuentes Villa, para la de Ardisana; 8, Isabel Palacio F. Cuesta, para la de Lavio; 9, Pilar Gallego Catalán, para la de Riaño; 10, Modesta Riopio Sigüenza, para la Escuela de Patronato, cuyo nombramiento hará el Patrono. Esta última Escuela se halla dotada con 1.000 pesetas, y las anteriores con 825 pesetas.

Canarias.—El resultado de las oposiciones á las Escuelas vacantes en estas islas ha sido el siguiente:

Para escuelas superiores.—Don Lorenzo Santana Pulido, para la Escuela del barrio del Centro (Santa Cruz de Tenerife), con 1.650 pesetas; Pedro Quevedo Falcon, para una auxiliaria de la graduada de Las Palmas, con id.; Antonio Hernández Pérez, para la Escuela de barrio de Duggi (Santa Cruz), con id.; Juan Francisco López Madrid, para la del barrio de Cabo (id.) con igual sueldo; José Antonio Parramón y Luis Carrera Flores, para dos auxiliares de la graduada de las Palmas, con id.; Sebastián Dalías Padilla, para la Escuela de la Laguna con 1375.

Para elementales con 825 pesetas, han sido propuestos: don José Delgado Marrero, Escuela de barrio Bufadero (Santa Cruz); Juan Pérez y Pérez, ídem de Fasnía, Pablo Batllori Lorenzo, id. de Firgas; Juan Salas, id. de Valle de Santiago.

Nomenclátor del concurso único. ⁽¹⁾

RELACION de las vacantes anuales al concurso único en diferentes rectorados
y datos más os de las plazas vacantes

Distrito Universitario de Zaragoza.

Provincia de Soria.

Niños.

Gómara, con 625 pts. de dot., 156 de ret., del p. j. de Soria; á 30 k. de éste, v. con 638 h. Produce yeso.

Retortillo, con 625 pts. de dot., 156 de ret., del p. j. de Burgo de Osma; á 40 k. de éste y 30 de la est. de Berlanga, v. con ay. de 647 h. Produce vino.

Niñas.

San Felices, con 625 pts. de dot., del p. j. de Agreda; á 16 k. de éste y 28 de la est. de Tarazona, v. con 619 h. Produce cereales.

Valdeavellano de Tera, con 625 pts. de dot., 156 de ret., del p. j. de Soria; á 29 k. de éste que es la est. más próxima v. con 797 h. produce Ganados.

Mixtas para Maesrto ó Maestra.

Beznos, con 625 pts. de dot.

Tardelcuende, con 550 pts de dot., 165 de ret. del p. j. de Soria; á 22 k. de éste, v. con ay. de 563 h. Produce legumbres y cañamo.

Romanillos de Medina, con 550 pts. de dot., 156 de ret., del p. j. de Medinaceli; á 18 k. de éste, v. con ay. de 483 h. Produce hortalizas.

Aliud, con 500 pts. de dot., 133 de ret., del p. j. de Soria; á 28 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 279 h. Produce ganados.

Alconaba, con 500 pts. de dot., 82 de ret., del p. j. de Soria; á 13 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 387 h. Produce legumbres.

Aldehuela del Rincón, con 500 pts. de dot., 83 de ret. del p. j. de Soria; á 22 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 184 h. Produce hortalizas y legumbres.

Ambroña (agregado), con 500 pts. de dot., 133 de ret., del p. de Medinaceli; á 5 de éste y 3 de la est. de Torralba, v. con ay. de 197 h. Produce yeso.

Aylloncillo, (agregado), con 500 pts. de dot., 83 de ret., del p. de Fuentelza; á 1 k. de éste, v. con 77 h. Produce legumbres.

Barcebalejo (agregado), con 500 pts. de dot., 100 de ret., del p. de Burgo de Osma; á 4 k. de éste, v. con 122 h. Produce cereales.

Beltejar (agregado), con 500 pts. de dot., 166 de ret., del p. j. de Medinaceli; á 8 k. de éste y 4 de la est. de

Radona, v. con ay. de 330 h. Produce hortalizas y legumbres.

Borjabad, con 500 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Almazán; á 13 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con 141 h. Produce legumbres.

Camparasi6n, con 500 pts. de dot., del p. j. de Soria; á 30 k. de éste y 5 de la est. de Navalcaballo, v. con ay. de 175 h. Produce cereales y legumbres.

Castillejo de San Pedro (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Valdeprado; á 7 k. de éste, v. con 133 h. Produce trigo y centeno.

Chahorna, con 500 pts. de dot., 150 de ret., del p. j. de Medinaceli; á 20 k. de éste y 10 de la est. de Arcos, v. con ay. de 572 h. Produce cereales.

Fuentebella, con 500 pts. de dot., 100 de ret., de p. j. de Agreda; á 39 k. de éste, v. con ay. de 230 h. Produce cereales.

Martialay (agregado), con 500 pts. de dot., 100 de ret., del p. j. de Alameda; á 4 k. de éste, v. con 65 h. Produce hortalizas.

Ontalvilla de Valcorba (agregado), con 500 pts. de dot., 41 de ret., del p. de Alameda; á 5 k. de éste, v. con 46 h. Produce Legumbres.

Orillares (agregado), con 500 pts. de dot., 83 de ret., del p. j. de Espeja; á 1 k. de éste, v. con 199 h. Produce legumbres.

Perdices (agregado), con 500 pts. de dot., 70 de ret., del p. de Viana; á 5 k. de éste, v. con 84 h. Produce cereales.

Pinilla del Campo, con 500 pts. de dot., 75 de ret., del p. j. de Agreda; á 18 k. de éste y 9 de la est. de Olvegar, v. con ay. de 155 h. Produce ganado lanar.

Rollamienta, con 500 pts. de dot., 65 de ret., del p. j. de Soria; á 25 k. de éste, v. con ay. de 225 h. Produce cereales.

Sonquillo de Boñices (agregado), con 500 pts. de dot., 110 de ret., del p. de Nouparedes; á 3 k. de éste, v. con 46 h. Produce patatas.

Tarancueña, con 500 pts. de dot., 208 de ret., del p. j. de Burgo de Osma; á 30 k. de éste y 20 de la est.

(1) Los sueldos, retribuciones, adultos, etc. son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

de Tarancueña, v. con ay. de 452 h. Produce cereales.

Torralba de Medina (agregado), con 500 pts. de dot., 100 de ret., del p. de Fuencaliente de Medina; á 6 k. de éste, v. con ay. de 79 h. Produce cereales.

Valdelavilla y Vallejo (agregado), con 500 pts. de dot., 100 de ret., del p. de Malasejun; á 5 k. de éste, v. con 44 h. Produce cereales.

Valdenegrillos (agregado), con 500 pts. de dot., 100 de ret., del p. de Samago; á 5 k. de éste, v. con 159 h. Produce legumbres.

Villalba (agregado), con 500 pts. de dot., 30 de ret., del p. de Coscurita; á 2 k. de éste, v. con 63 h. Produce cereales.

Provincia de Navarra.

Niños.

Betelú, con 625 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 43 k. de éste y 18 de la est. de Tolosa, v. con ay. de 529 h. Produce trigo, maíz, etc.

Morentín, con 625 pts. de dot., del p. j. de Estella; á 7 k. de éste y 32 de la est. de Lodosa, v. con ay. de 602 h. Produce cereales.

Petilla de Aragón, con 625 pts. de dot., del p. j. de Aoiz; á 49 k. de la est. de Pamplona, v. con ay. de 514 h. Produce legumbres.

Morcillo el Fruto, con 625 pts. de dot., del p. j. de Tafalla; á 22 k. de éste y 16 de la est. de Caparrosos, v. con ay. de 864 h. Produce trigo, vino y aceite.

Berbuizana, con 625 pts. de dot., del p. j. de Tafalla; á 14 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 786 h. Produce vinos y grados.

Lecumberrí (ayuntamiento), con 625 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 36 k. de éste y 14 de la est. de Irurzim, v. con 561 h. Produce legumbres.

Sallipienzo, con 625 pts. de dot., del p. j. de Aoiz; á 35 k. de éste, v. con ay. de 750 h. Produce chocolate y ganados.

Ciordia, con 500 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 50 k. de éste y 3 de la est. de Olazagutia, v. con ay. de 465 h. Produce tejidos y harinas.

Alsusa (auxiliaría), con 500 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 50 k. de éste, v. con ay. de 2.140 h. Produce cereales y legumbres, etc.

Ablitas, con 500 pts. de dot., del p. j. de Tudela; á 11 k. de éste, y 3 de la est. de Cascante, v. con ay. de 1.825 h. Produce aceite y vino.

Niñas.

Yanci, con 625 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 55 k. de éste, v. con ay. de 821 h. Produce maíz y alubias.

Garimoain (agregado), con 625 pts. de dot. del p. de Guesalar; á 6 k. de éste, v. con ay. de 170 h. Produce cereales.

Oroz-Betulia, con 625 pts. de dot., del p. j. de Aoiz; á 22 k. de éste y 48 de la est. de Pamplona, v. con h. Produce ganado vacuno y caballar.

Berrio-Plano (ayuntamiento), con 500 pts. de

dot., del p. j. de Pamplona; á 6 k. de éste, v. con 140 h. Produce trigo y avena.

Lerín, con 500 pts. de dot., del p. j. de Estella; á 23 k. de éste y 24 de la est. de Calahorra, v. con ay. de 2.239 h. Produce legumbres y frutas.

Irunzún (agregado), con 400 pts. de dot., del p. de Araquil; á 5 k. de éste, v. con 367 h. Produce ganados.

Ciordia, con 500 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 50 k. de éste y 3 de la est. de Alaragutia, v. con ay. de 465 h. Produce tejidos y harinas.

Mixtas para Maestro ó Maestra.

Ozos-Betelú (Fábrica), con 625 pts. de dot., del p. j. de Aoiz; á 22 k. de éste y 48 de la est. de Pamplona, v. con ay. de 460 h. Produce ganado vacuno y caballar.

Luguín, con 625 pts. de dot., del p. j. de Estella á 8 k. de éste y 27 de la est. de Lodosa, v. con 375 h.

Ibero (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Olza; á 2 k. de éste, v. con ay. de 345 h. Produce cereales.

Belascoain, con 500 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 20 k. de éste, v. con ay. de 236 h. Produce cereales y legumbres.

Ariza (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Anué; á 2 k. de éste, v. con 82 h. Produce legumbres.

Genevilla, con 450 pts. de dot., del p. j. de Estella; á 36 k. de éste y 25 de la est. de Logroño, v. con ay. de 341 h. Produce cereales.

Oricain (agregado), con 450 pts. de dot., del p. de Ezeabarte; á 5 k. de éste, v. con ay. de 102 h. Produce cereales.

Fontellas, con 400 pts. de dot., del p. j. de Tudela; á 4 k. de éste v. con ay. de 250 h. Produce aceite y vino.

Torres, con 400 pts. de dot., del p. j. de Estella; á 20 k. de éste y 15 de la est. de Logroño, v. con ay. de 402 h. Produce cereales.

Belzunce, con 400 pts. de dot.

Arraiza, con 400 pts. de dot., del p. j. de Pamplona; á 15 k. de éste, v. con ay. de 257 h. Produce legumbres y hortalizas.

Aldaboc (agregado), con 400 pts. de dot., del p. j. de Iza; á 2 k. de éste, v. con 75 h. Produce alubias y trigo.

Artabia (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Allin; á 3 k. de éste, v. con 216 h. Produce legumbres.

Mirafuentes, con 500 pts. de dot., del p. j. de Estella; á 22 k. de éste y 28 de la est. de Logroño, v. con ay. de 203 h. Produce patatas.

Eguarias (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Atiz; á 3 k. de éste, v. con 152 h. Produce patatas y judías.

Muro-Astrain (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Zizur; á 1 k. de éste, v. con 104 h. Produce patatas y lentejas.

Nardués (Aldunate) (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Uraul bajo; á 4 k. de éste, v. con 135 h. Produce cebollas y patatas.

Torrano (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Ergoyena; á 2 k. de éste, v. con 391 h. Produce patatas y trigo.

Cizur-mayor (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Zizur; á 4 k. de éste, v. con 212 h. Produce trigo.

Aspurz (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Navascués; á 6 k. de éste, v. con 195 h. Produce cereales.

Sansoain, con 500 pts. de dot. del p. j. de Tafalla; á 5 k. de éste y 5 de la est. de Garinoain, v. con ay. de 182 h. Produce cereales.

Artica (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Alsoain; á 3 k. de éste, v. con 109 h. Produce Trigo y legumbres.

Villaveta (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Longuida; á 2 k. de éste, v. con 64 h. Produce patatas y legumbres.

Izco (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Ibargoiti; á 5 k. de éste, v. con 119 h. Produce trigo y vino.

Artieda (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Uraúl bajo; á 7 k. de éste, v. con 162 h. Produce legumbres y hortalizas.

Leoz, con 500 pts. de dot. del p. j. de Tafalla; v. con 132 h. Produce cereales.

Jabar (agregado), con 500 pts. de dot. del p. de Araquil; á 2 k. de éste, v. con 277 h. Produce legumbres.

Tajonar (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Aranguren; á 3 k. de éste, v. con 191 h. Produce cereales.

Civiza, con 300 pts. de dot. del p. j. de Pamplona; á 17 k. de éste, v. con ay. de 180 h. Produce ganados.

Ulzurún (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Olló; á 2 k. de éste, v. con 142 h. Produce cereales.

Sastrasteguí (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Araquil; á 1 k. de éste, v. con 141 h. Produce trigo.

Eguiarreta (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Araquil; á 3 k. de éste, v. con 134 h. Produce patatas y judías.

Urdanoz (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Goñi; á 1 k. de éste, v. con 128 h. Produce legumbres.

Ostiz (agregado), con 300 pts. de dot. del p. j. de Pamplona; á 14 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 176 h. Produce trigo y patatas.

Ardanaz (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Egués; v. con 74 h. Produce cereales.

Ilzalbe (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Olló; á 1 k. de éste, v. con 128 h. Produce legumbres.

Echagüe (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Oloriz; á 4 k. de éste, v. con 121 h. Produce patatas.

Meoz, con 300 pts. de dot.

Ripodas (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Uraúl bajo; á 5 k. de éste, v. con 97 h. Produce cereales.

Ganizá (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Araiz; á 4 k. de éste, v. con 160 h. Produce cereales.

Iribas (agregado), con 300 pts. de dot. del p. de Sauz; á 2 k. de éste, v. con 161 h. Produce legumbres y hortalizas.

(Gaceta 15 marzo).

Distrito Universitario de Sevilla.

Provincia de Badajoz.

Niños.

Acenchal (auxiliaria), con 625 pts. de dot., 275 de ret., del p. j. de Almendra; á 7 k. de éste que es la est. más próxima, v. con ay. de 4.456 h. Produce aceite y cereales.

Higuera la Real (auxiliaria), con 625 pts. de dot. del p. j. de Fregenal de la Sierra; á 5 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 4.912 h. Produce aceite, vino y corcho.

Fuentes de León (auxiliaria), con 625 pts. de dot. del p. j. de Fregenal de la Sierra; á 15 k. de éste y 9 de la est. de Cumbres mayores, v. con ay. de 4.107 h. Produce aceite y vino.

Niñas.

Don Alvaro, con 625 pts. de dot., 156 de ret., del p. j. de Mérida, á 11 k. v. con ay. de 920 h. Produce aceite y vinos.

Zalamea (auxiliaria), con 625 pts. de dot., 275 de ret., del p. j. de Castuera; á 11 k. de éste, que es la est. más próxima, v. con ay. de 5.562 h. Produce cereales, vinos y aceites.

Provincia de Cádiz.

Niños.

Alcalá de los Gazules (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Medina Sidonia; á 16 k. de éste y 48 de la est. de San Fernando, v. con ay. de 6.436 h. Produce cereales, pastos y corchos.

Los Barrios (auxiliaria), con 625 pts. de dot. del p. j. de San Roque; á 11 k. de éste, v. con 2.722 h. Produce Ganados.

Olvera (auxiliaria), con 625 pts. de dot. de su nombre; á 125 de la est. de Cádiz, v. con 8.919 h. Produce aceite y vino.

Olvera (auxiliaria), igual al anterior.
Olvera (auxiliaria), igual al anterior.

Rota (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Santa María; á 11 k. de éste, v. con ay. de 7.412 h. Produce vino y trigo.

Vejer de la Frontera (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Chiclana de la Frontera; á 25 k. de éste, v. con ay. de 3.779 h. Produce garbanzos y naranjas.

Provincia de Canarias.

Niños.

Laguna (Valle de Guerra), con 625 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 9 k. de Santa Cruz de Tenerife, v. con 4.878 h. Su riqueza es la agricultura tiene Obispado, Seminario, Instituto y Escuela normal Superior de Maestras.

Arrecife (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 341 k. de la est. de Santa Cruz de Tenerife, v. con 2.761 h. Exporta cebada, cales, sal, etc.

Anco (en Arico), con 500 pts. de dot., del p. j. de La Orotava; á 21 k. de éste y 60 de la est. de Santa Cruz de Tenerife, v. con ay. de 4.079 h. Produce patatas, miel, y frutas.

Niñas.

Santa Cruz de Tenerife (barrio Iguete), con 625 pts. de dot., del p. j. de su nombre; v. con ay. de 26.977 h. Es uno de los centros más importantes del mundo, por razón de la estación telegráfica, unido á Cádiz por cable directo. Capitanía general, Museo de Bellas Artes, Escuela Náutica, Academia Comercial, etc.

Betancuria, con 625 pts. de dot., del p. j. de Arrecife (en la Isla de Fuerteventura), Produce cereales.

Provincia de Córdoba.

Niños.

Zagrilla (Priego), con 625 pts. de dot., 156 de ret., del p. de Priego de Córdoba; á 6 k. de éste, v. con ay. de 868 h. Produce cereales y patatas.

Guadalcazar (agregado), con 625 pts. de dot., del p. j. de Posadas; á 12 k. de éste, v. con ay. de 896 h. Produce aceite y ganados.

Cuenca (Fuente Ovejuna), con 625 pts. de dot., 156 de ret., del p. de Fuente Ovejuna; á 13 k. de éste, v. con ay. de 538 h. Produce cereales y legumbres.

Nacimiento (Rute) (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Rute; á 8 k. de éste, v. con 1.82 h. Produce patatas.

Quelos bajos (Fuente Ovejuna) (agregado), con 500 pts. de dot., 68 de ret., del p. de Fuente Ovejuna; á 8 k. de éste, v. con ay. de 415 h. Produce cereales.

Benamejil (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Rute; á 15 k. de éste y 20 de la est. de Lucena, v. con 4.391 h. Produce aceite, cereales y vino.

Bélmez (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j.

de Fuente Ovejuna; á 22 k. de éste, v. con 6.378 h. Produce minerales y vinos.

Adamuz (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Montoro; á 14 k. de éste y 9 de la est. de Villafranca, v. con ay. de 4.359 h. Produce frutas, cereales y aceite.

Cañete de las Torres (auxiliaria), con 500 pts. de dot., del p. j. de Bujalance; á 7 k. de éste y 15 de la est. de Villa del Río, v. con 2.334 h. Produce ganado, aceite y cereales.

Niñas.

Silenas (Almedimilla) (agregado), con 625 pts. de dot., 156,25 de ret., del p. j. de Almedimilla; á 3 k. de ésta, v. con 572 h. Produce aceite, granos y frutas.

Blázquez, con 625 pts. de dot., del p. j. de Fuente Ovejuna; á 30 k. de éste y 7 de la est. de La Granjuela, v. con 973 h. Produce aceite y cereales.

Guadalcazar, con 625 pts. de dot., 157 de ret., del p. j. de Posadas; á 12 k. de éste, v. con ay. de 896 h. Produce aceite y ganados.

Cerrillo (Rute) (agregado), con 500 pts. de dot., del p. j. de Rute; á 5 k. de éste, v. con 65 h. Produce aceite y cereales.

Fuente Ovejuna (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 35 k. de la est. de Córdoba, v. con 4.248 h. Produce curtidos, harinas, tejas y aceite.

Mixtas para Maestra ó Maestra.

Las Navas (Almedimilla) (agregado), con 500 pts. de dot., 114,06 de ret., del p. de Almedimilla; á 6 k. de éste, v. con 68 h. Produce cereales y aceite.

Miragenil (Puento-Genil) (agregado), con 500 pts. de dot., 137,50 de ret., del p. de Puento-Genil; á 7 k. de éste, v. con ay. de 87 h. Produce cereales y vino.

Provincia de Huelva.

Niños.

El Granado, con 625 pts. de dot., del p. j. de Ayamonte; á 38 k. de éste y 33 de la est. de Torre, v. con 622 h. Produce cereales y ganado.

Almonte (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de La Palma; v. con 6.216 h. Produce aceite, vino y ganado.

Isla Cristina (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Ayamonte; á 14 k. de éste y 18 de la est. de Huelva, v. con 4.721 h. Abunda en pescado.

Nerva (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Valverde del Camino; á 25 k. de éste, v. con 7.499 h. Industria minera.

Zalamea la Real (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Valverde del Camino; á 16 k. de éste, v. con 3.208 h. Produce cereales y vinos.

Trigueros (auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Huelva; á 16 k. de éste, v. con ay. de 5.413 h. Produce vino y aceite.

Niñas.

Los Marines, con 625 pts. de dot., del p. j. de Aracena; á 6 k. de éste y 16 de la est. de Javugo-Galaroza, v. con ay. de 618 h. Produce castañas, corcho y fruta.

San Silvestre de Guzmán, con 625 pts. de dot., 156,25 de ret. del p. j. de Ayamonte; á 23 k. de éste y 30 de la est. de San Bartolomé, v. con ay. de 897 h. Produce cereales, quesos, fruta y miel.

Nerva (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Valverde del Camino; á 25 k. de éste, v. con ay. de 7.499 h. Industria minera.

Cartaya (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Huelva; á 33 k. de éste y 20 de la est. de Gibraleón, v. con 4.887 h. Produce higos, almendras y piñones.

Mixtas para Maestro ó Maestra.

Buitrón (Zalamea) (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de Zalamea la Real, á 9 k. de éste, v. con ay. de 265 h. Produce cereales.

Puerto Moral, con 500 pts. de dot., del p. j. de Aracena; á 7 k. de éste, v. con ay. de 394 h. Produce corcho, aceite y bellotas.

Montes de San Benito (El Cerro) (agregado), con 500 pts. de dot., del p. de El Cerro; á 8 k. de éste, v. con 95 h. Produce legumbres y hortalizas.

Provincia de Sevilla.

Niños.

Lora del Río (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 50 k. de la est. de Sevilla, v. con ay. de 6.763 h. Produce trigo, cebada y maíz. Tiene hermosos edificios públicos.

Cantillana (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Lora del Río; v. con ay. de 5.315 h. Produce aceite y cereales.

Arahal (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Marchena; á 11 k. de éste, v. con 8.000 h. Produce aceite de buena calidad.

Coronil (El) (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Morón; á 16 k. de éste, v. con ay. de 4.878 h. Produce aceite y cereales.

Algaba (La) (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Sevilla; á 5 k. de éste, v. con 3.725 h. Produce naranjas, remolacha y regalíz.

Coria del Río (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Sevilla; á 11 k. de éste, v. con ay. de 6.148 h. Produce cereales, higos chumbos.

Gerena (auxiliaría), con 500 pts. de dot., del p. j. de Sevilla; á 22 k. de éste, v. con ay. de 2.792 h. Produce cereales, aceite, leña y carbón.

Niñas.

Cantillana (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Lora del Río; v. con ay. de 5.315 h. Produce aceite y cereales.

Paradas (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del

p. j. de Marchena; á 7 k. de éste, v. con 6.270 h. Produce vinos, aceite y cereales.

Pruna (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Morón; á 37 k. de éste y 11 de la est. de Almar-gen, v. con ay. de 4.001 h. Produce garbanzos, aceite y ganado.

Dos Hermanas (auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Utrera; á 16 k. de éste, v. con ay. de 7.779 h. Produce naranjas, vino y aceitunas.

(Gaceta 17 marzo.)

Sección oficial.

Indice de la GACETA

24 marzo.—Real orden aprobando la Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y disponiendo se publique en la *Gaceta*.

✦ *Subsecretaría*.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Rafael Morayta desea introducir en España.

✦ *Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio*.—Memorias de los trabajos realizados durante el año de 1909.

✦ Convocando á los opositores á la Cátedra de Geología vacante en la Universidad Central, y á los de la Cátedra de Lengua inglesa de los estudios de Comercio del Instituto de Oviedo.

✦ *Universidad de Barcelona*.—Convocando á opositoras á Escuelas de niñas y párvulos vacantes en Baleares y Barcelona.

25 marzo.—Real orden aprobando las reglas que se citan sobre aplicación del artículo 40 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907.

✦ Otra desestimando la instancia presentada por D.^a Purificación Noguera, que desempeña una Auxiliaría dotada con 1.650 pesetas, en solicitud de que se la incluya en el escalafón general en la categoría de 2.000 pesetas.

✦ *Subsecretaría*.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesor numerario de Canto en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

✦ *Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio*.—Estados números 3 y 4 de la Memoria de los trabajos realizados en 1909.

✦ Convocando á los opositores á la Cátedra de Fisiología Humana vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, y á las opositoras á plazas de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, (turno de Auxiliares).

✦ *Junta provincial de Instrucción pública de León*.—Anunciando á oposiciones la plaza de Secretario de la Junta.

26 marzo.—*Registro general de la Propiedad intelectual*.—Obras inscritas en el 4.^o trimestre de 1909.

✦ *Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico*.—Estados de los nacimientos, matrimonios.

defunciones y causas de éstas, ocurridas en las capitales de provincia de España en diciembre de 1909.

++ *Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio*.—Estados números 5, 6, 7, 8 y 9 de la Memoria de los trabajos realizados en 1909.

27^o marzo.—*Registro general de la propiedad intelectual*.—Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año anterior

++ *Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria*.—Estados números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior.

++ Convocando á los opositores á la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona.

++ *Universidad de Valladolid*.—Anunciando las Escuelas vacantes para proveer por concurso de ascenso.



Contabilidad de pasivos.—*Real Orden de 26 de febrero disponiendo la forma en que deben rendirse las cuentas de derechos pasivos por las Juntas Provinciales.*

Accediendo á lo solicitado por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, respecto á las modificaciones que conviene introducir en algunos modelos de las cuentas de derechos pasivos que deben rendir las Juntas provinciales de Instrucción pública, con arreglo á los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real decreto de 2 de octubre de 1900; y teniendo en cuenta que el sistema de pago de las atenciones de primera enseñanza es hoy completamente distinto del empleado entonces, y, por consiguiente, aun cuando la modelación de dichas cuentas conserven la forma en dicho Real decreto determinada se hace preciso que se ajusten á las conveniencias del servicio y al sistema de pagos vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o A partir del primer trimestre del año actual, las cuentas de metálico y de cantidades devengadas que deben rendir las Juntas provinciales de Instrucción pública á la Central de derechos pasivos, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de noviembre de 1887 y Real decreto de 2 de octubre de 1900, se ajustarán á los modelos A y F que se acompañan.

2.^o La justificación de las cuentas trimestrales continuará verificándose con arreglo al art.^o 16 de indicado Real decreto y Real orden de 14 de febrero de 1902, con la única modificación de figurar en el *Haber* de la cuenta de cantidades devengadas el total importe de las cantidades cobradas por los partidos judiciales en lugar de las cantidades transferidas, á cuyo efecto, la relación certificada letra D será sustituida en lo sucesivo por otra de *descuentos realizados*, conforme al modelo adjunto.

3.^o En el *debe* de la cuenta resumen de metálico, figurará en lo sucesivo el importe por conceptos de

la recaudación obtenida é ingresada en cada trimestre por los habilitados de la provincia, así como el de las demás cantidades á que se refiere el párrafo quinto del art.^o 16 del citado Real decreto y disposición 8.^a de la Real orden de 14 de febrero de 1902; justificándose unas y otras con los correspondientes cargaremes, y uniéndose al de los descuentos de las Escuelas públicas las relaciones originales, que con su firma, presenten los Habilitados respectivos.

Al dorso de este cargareme deberá detallarse por conceptos el total importe de cada relación, cuya suma será la misma precisamente que que figure en el artículo 2.^o de la cuenta de metálico.

4.^o Las cantidades transferidas dentro de edad trimestre se justificarán en la cuenta de metálico con la relación certificada por partidos judiciales y conceptos á que se refiere el modelo letra J. En esta relación figurarán en primer término los partinos judiciales, consignándose á continuación las Escuelas de beneficencia, aumento gradual de sueldo, Escuelas de patronato, Secretaría de la Junta provincial y donativos si las hubiere, en último lugar los sobrantes ingresados por el Habilitado de clases pasivas. Para que haya la debida separación entre las cantidades transferidas por descuentos y por sobrantes de jubilados y pensionistas, se figurarán previamente las sumas de los descuentos, totalizándose después con la cantidad que represente los sobrantes.

5.^o En el art.^o 1.^o del *Haber* de la cuenta de metálico habrá de figurar el líquido pagado á los jubilados y pensionistas, distribuyéndose las cantidades satisfechas en la forma y conceptos que expresa el modelo letra F. Las nóminas de jubilados y pensionistas continuarán formalizándose con arreglo al modelo letra H á que se refiere el párrafo 5.^o del art.^o 16 del Real decreto de 2 de octubre de 1900, el cual se distinguirá en lo sucesivo con la letra I, y la certificación de sobrantes que lleva esta inicial, con la letra K. A las nóminas de jubilados y pensionistas del primer trimestre de cada año natural habrán de acompañarse las certificaciones de revista ordenadas en la circular de la Junta Central de Derecho pasivos del Magisterio fecha 14 de octubre de 1907; y para evitar la transferencia de haberes á los que no hubiesen pasado oportunamente la revista de presencia, las Juntas provinciales remitirán á la Central, dentro de la primera decena del mes de marzo, una copia literal, debidamente autorizada de la relación nominal á que se refiere el párrafo tercero de la disposición 2.^a de dicha circular.

6.^o Las cantidades satisfechas por devolución de las ingresadas indebidamente en los fondos de Derechos pasivos por los haberes no percibidos por los Maestros en virtud de las alteraciones ocurridas en sus respectivas nóminas, se justificarán en lo sucesivo con los recibos de los interesados y la copia del acuerdo de la Junta Central en que conste la orden de pago. Para cada uno de los artícu-

la recaudación obtenida en cada trimestre por los habilitados de la provincia así como el de los del capítulo 1.º del Haber de la cuenta de metálico, se expedirá el libramiento correspondiente, autorizado por el Gobernador Presidente, Secretario de la Junta provincial y Oficial interventor, con el recibo de los interesados.

7.º Tanto los cargaremos como los libramientos de la cuenta de metálico, llevarán la numeración que les corresponda en el Debe y Haber de la expresada cuenta. Los cargaremos se ajustarán al modelo G, á que se refiere el art. 16 del Real decreto de 2 de octubre de 1900, con la modificación que indica el modelo adjunto; y cuando tenga lugar la entrega de cantidades para el pago de nóminas, devolución de haberes indebidamente ingresados en el fondo de derechos pasivos ó para atender á los gastos que ocasionen los giros ó transferencias á favor de la Junta Central, se expedirán los oportunos libramientos con arreglo al modelo letra H y disposición 6.ª de la presente Real orden.

8.º Quedan subsistentes las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 7.ª y 8.ª contenidas en la Real orden de 14 de febrero de 1902, en cuanto no se opongan á lo preceptuado en la presente, y en la circular de la Junta Central de Derechos pasivos de 17 de enero último.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de febrero de 1910.—C. de Romanones.

(B. O. del Ministerio de Instrucción pública 12 marzo.)

Derechos pasivos.—R. O. de 2 de marzo de 1910, sobre computación de sueldo y de servicios á los ascendidos por censo á 825 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Barros Nartalló, jubilado de Angeles de Brion, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"Visto el recurso de alzada incoado por D. Manuel Barros Nartalló, jubilado de Angeles de Brion (La Coruña), contra el acuerdo de esta Central, que no le reconoció el sueldo regulador de 825 pesetas, y sólo treinta y cuatro años, cuatro meses y seis días de servicios en propiedad.

"Esta referida Central, en reunión celebrada el día 17 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que si no se le reconoció el mencionado sueldo regulador de 825 pesetas, fue debido á que el interesado lo obtuvo en virtud del censo de población, y por lo tanto sin practicar ejercicios de oposición, estando ya determinado por esta Junta y aprobado por esa Subsecretaría, al resolver casos análogos, que no pueden ser considerados como regulador los sueldos de 825 pesetas obtenidos por el referido censo.

"En cuanto á no haber reconocido al interesado más que treinta y cuatro años, cuatro meses y seis días, obedece á que los servicios solo le fueron abonados hasta el 12 de enero de 1908, veinte días si-

guiente sal de la publicación oficial del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por contar más de setenta años de edad con anterioridad á esta disposición."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que dicho recurso sea desestimado.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de marzo de 1910.—C. de Romanones.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Benavides Marqués, Maestro jubilado de Fornelos, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"En el recurso de alzada incoado por D. Joaquín Benavides Marqués, Maestro jubilado de Fornelos, en Salvatierra (Pontevedra), contra acuerdo de esta Central, que no le reconoció el sueldo regulador de 625 pesetas ni el de 500, sino solamente el de 250.

"Esta referida Junta Central, en sesión del día 17 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á los olicitado, toda vez que si no se reconoció al expresado Sr. Benavides el sueldo de 500 ni 625 pesetas, fue debido á que el primero no lo disfrutó durante los cinco años que determina el art. 16 de la ley de Presupuestos para 1904, y el segundo durante los dos años que asimismo determina el Reglamento de 25 de noviembre de 1887, toda vez que los servicios sólo le son abonables hasta el día 12 de enero de 1908, veinte días siguientes al de la publicación oficial del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por ser mayor de setenta años de edad con anterioridad á esta disposición."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de marzo de 1910.—C. de Romanones.

(B. O. del Ministerio de Instrucción pública 12 marzo.)

Escuelas graduadas.—R. O. de 7 de marzo resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Delegado Regio de Valencia, contra la orden circular de la Subsecretaría de 11 de julio de 1908, relativa á la inspección de las escuelas graduadas.

En el recurso de alzada interpuesto por el Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valencia, contra la orden circular de 11 de julio de 1908, relativa á la inspección de las Escuelas graduadas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

La Subsecretaría de este Ministerio, por orden circular de 11 de julio último, ha declarado que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, respecto á las graduadas anejas á aquellas, facultades que respecto á las Escuelas municipales tienen

las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de septiembre de 1898 y el 4.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899;

Que las Juntas provinciales conservarán, en cuanto a las mismas Escuelas, las facultades de alta inspección que les compete sobre todos los Establecimientos públicos de enseñanza primaria;

Que los Delegados Regios tendrán en las capitales donde existan, y con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 9 de noviembre de 1904, iguales facultades que las señaladas anteriormente a las Juntas provinciales, las cuales podrán ostentar como tales Delegados representantes del Ministerio y no como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

El Delegado Regio de Valencia, cumpliendo un acuerdo de la Junta local de primera enseñanza que preside, acude a este Ministerio, en instancia, fecha el 15 de Agosto, solicitando la modificación de dicha orden-circular, y en apoyo de su pretensión expone:

Que la ley de Instrucción pública, en su artículo 289, preceptúa que las Juntas locales tendrán, respecto a las Escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que señala el artículo 286 a las provinciales respecto a los Establecimientos que se les encomienda, y el artículo 290 hace extensivas esas atribuciones, en los pueblos que no sean capitales de provincia, a los Institutos y Escuelas de aplicación que existan;

Que la disposición es terminante. Las facultades de la Junta local se extienden a todas las Escuelas de primera enseñanza, y como las Escuelas graduadas son de este género, no es posible sustraerlas a la jurisdicción de la Junta local sin vulnerar la Ley;

Que es verdad que en el Real decreto de 29 de agosto de 1889, se concede a los directores de las Escuelas Normales, respecto a las Escuelas graduadas, las mismas atribuciones que respecto a las demás Escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza; pero este Real decreto ha sido modificado ya en muchos de sus extremos y precisamente debe modificarse en éste, porque un Real decreto no puede establecer un precepto contrario a la ley;

Que, además, el espíritu de varias disposiciones posteriores, Reales órdenes de 30 de marzo y 29 de agosto de 1903, y 9 de noviembre de 1904, viene a establecer el verdadero sentido de esta disposición, que no es otro que el conceder a los Jefes de los establecimientos normales el derecho de inspeccionar esas Escuelas, facultad lógica y razonable, pero ello no debe mermar las facultades de las autoridades y Juntas, porque, como dice la Real orden de 30 de marzo de 1903, esta agregación, ya sea a una escuela Normal, no puede cambiar de naturaleza ni de condición a la

Escuela agregada, que sigue siendo una Escuela pública cuya posición y funcionamiento se ajusta a las disposiciones generales vigentes, sin otra diferencia que la de servir especialmente para las prácticas pedagógicas de los alumnos del Magisterio;

Que, fundándose en esta razón, dispone que los Inspectores de primera enseñanza pueden y deben visitar las Escuelas graduadas;

Que, el mismo argumento puede hacerse respecto a la Junta local, y sin perjuicio de que los Directores de las Escuelas Normales tengan derecho a inspeccionar las Escuelas graduadas anejas a sus Escuelas respectivas, deben respetarse los derechos de las Juntas locales consignados en la ley de Instrucción Pública;

Que en cuanto al interés de la enseñanza, por muy celosos que sean los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, no pueden tener el interés que guía a las Juntas locales, que son las que representan a los vecinos del pueblo, completamente desligados de lazos con los Maestros y sólo atentas a que los Profesores cumplan con sus deberes.

Que a las mismas Escuelas graduadas conviene que las Juntas locales tengan intervención en ellas, porque son las que han de cuidar de su mejoramiento y han de facilitarles los medios para su funcionamiento, y si a los Ayuntamientos y a las Juntas locales, en representación de éstos, se les niega toda intervención en las Escuelas graduadas, es muy lógico que no las miren con el interés de aquellas que están bajo su dirección;

Que al separar las Escuelas graduadas de la Inspección de las Juntas locales, ha de ser causa de que la enseñanza no dé los resultados que se esperan;

Que por todo lo relacionado, suplica que se declare que, sin perjuicio de derecho de los Directores y Directoras de las Escuelas Normales a inspeccionar las Escuelas graduadas a ellas anejas, las Juntas locales conservan todas las facultades que les concede el artículo 289 de la ley de Instrucción Pública.

A juicio de este Consejo, es indudable que la justicia abona la reclamación formulada por la Junta local de primera enseñanza de Valencia.

Conforme al artículo 112 de la Ley, las Escuelas prácticas agregadas a las Normales son públicas superiores de la calidad respectiva sostenida por Ayuntamientos, y no se diferencian de las demás Escuelas municipales por otra circunstancia que la de ejercitar en ellas alumnos del Magisterio.

Perfectamente que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales tengan la Inspección de las Escuelas agregadas a sus Establecimientos por lo que a la práctica de los alumnos del Magisterio se refiere, pero esto no es incompatible con que las Juntas locales, que representan en materia de enseñanza a los Municipios, ejerzan igual función por lo que respecta a los niños, pues nadie más interesado que ellas en el mejoramiento de esas Escuelas graduadas.

Y esto es lo que establece el artículo 289 de la

citada Ley, y recordó la Real orden de 30 de marzo de 1903.

“En conformidad con lo expuesto, procede se deje sin efecto la orden impugnada de la Subsecretaría,

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que se dé á esta resolución carácter general.

De Real orden, etc.—Madrid 7 de marzo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta 12 marzo.



Junta Provincial de Instrucción Pública de Soria.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de dicha Junta.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de esta Junta, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del 16 de octubre de 1909, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Don Dionisio Izquierdo, Diputado provincial Vocal de la Junta, Presidente.

D. Mariano Vicen, Alcalde del Ayuntamiento, Vocal de la Junta.

D. Gregorio Martínez, Director del Instituto, Vocal de la Junta.

D. Santiago Ruiz Leria, Vocal de la Junta.

D. Eulogio Martínez de Toro, Secretario de la misma.

Dicho Tribunal convoca á los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones á las citadas plazas, dentro del plazo legal, para que se sirvan concurrir al Instituto general y técnico, el décimoquinto día, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al inmediato si el último fuera festivo, al objeto de dar comienzo á los ejercicios; debiendo advertir, que ocho días antes estarán de manifiesto los Cuestionarios en la Secretaría de la Junta.

La relación de aspirantes á que se hace referencia es la siguiente: D. Simón Narciso Cebrián, D. Federico Zumon Díaz, D. Gregorio Gamarra Ibáñez, Sacerdote D. Rodrigo Llorente, D. Restituto Nafria Arránz, D. Lucio Ibíges Andrés, D. Emilio Cardenal Alonso, D. Victor Vinuesa Verde, D. Modesto Jiménez Larreal, D. Antonio Lagunas Lazaro, D. Juan Francico Ranz, D. Juan de la Cruz Rupeser, D. Benito García Martínez, D. Rafael Jiménez Muñoz, D. Joaquin Beleta Basull, don Emilio Fresno Martínez, D. Lorenzo Román Solanas, D. Leandro de la Dedicación Escribano, D. Román Martínez Ramos, D. Luis Espinar Guerrero, D. Joaquín Laborda Lleras, D. Felipe de Benito Rodigálvarez, D. Julio Fernández Ruiz, D. Antonio Andrés Pérez, D. Benito Emilio Igisen, D. Rodrigo Terrón López, D. Eugenio Tejero Ebral.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles presente que no to-

marán parte en los ejercicios aquellos que no hayan completado sus expedientes antes del día anterior al en que den principio las oposiciones, y para los demás efectos.

Soria, 7 de marzo de 1910.—El Gobernador Presidente, *Francisco García del Valle*.—El Secretario, *Eulogio Martínez de Toro*.

(*Gaceta* 23 marzo).



Junta Provincial de Instrucción Pública de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción Pública de esta provincia, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas y la gratificación asignada por la Excelentísima Diputación Provincial.

Podrá tomar parte en estas oposiciones el Secretario actual, de conformidad con la Real orden de 11 de los corrientes, y los demás Secretarios de las Juntas Provinciales que sean Maestros Normales ó Superiores, y lleven dos años al frente de su cargo.

También podrán concurrir á las mismas los Maestros que posean el título Normal ó Superior y hayan desempeñado durante dos años, por lo menos, Escuelas públicas en propiedad, con la dotación de 1.650 pesetas.

El plazo para la presentación de las instancias será de treinta días, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser dirigidas al señor Gobernador Presidente de esta Junta, y los ejercicios para las oposiciones serán los determinados en el artículo 42 del Real decreto citado.

León, 17 de Marzo de 1910.— El Gobernador-Presidente, José Corral.

(*Gaceta* 25 marzo.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras Normales, Sección de Ciencias vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz, Guipúzcoa, León, Murcia y Soria (turno de Auxiliares), Publicadas por Real orden de 30 de julio de 1906.

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas, se sevirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio, á las tres de la tarde, al aula número 2 de la Escuela Normal Superior de Maestros, sita en la calle Ancha de San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de las asignaturas correspondientes á la Sección, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras, vigente, no serán admitidas á la oposición, como tampoco lo

serán las que no asistán puntualmente, ni aleguen ni justifiquen, con prueba bastante, á juicio del Tribunal la imposibilidad de presentarse, ni las que no presenten el Título administrativo original ó testimonio notarial del mismo, requisito exigido en la convocatoria para justificar la condición de su nombramiento, anterior al Real decreto de 6 de agosto de 1902.

El cuestionario, que ha de servir para los dos primeros ejercicios, estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal Superior de Maestros, según previene el vigente Reglamento de oposiciones.

Madrid, 21 de marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, *Vicente Ventosa*.

(*Gaceta* 25 marzo.)



Universidad de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, vacantes en Baleares.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones, se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, que han de celebrarse en Palma de Mallorca, y que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 11 de enero último, para que concurran al Salón de Conferencias del Instituto general y técnico, de dicha ciudad, el día 14 de abril próximo, á las diez de la mañana, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras opositoras tendrán á su disposición, en la Secretaría del Instituto, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios, el cuestionario correspondiente.

Las aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar comienzo á los actos, advirtiéndole que si alguna dejare de hacerlo ó no se presente á la hora señalada, será excluida.

Mahón, 19 de marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, *Doemael López Palop*.



Las señoras opositoras á Escuelas de niñas y párvulos que se han de celebrar en Barcelona, dotada con menos de 2.000 pesetas, y que se han mostrado aspirantes, según la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 de enero, se servirán concurrir á los quince días de la inserción de este anuncio, ó á los dieciseis, si el último fuere festivo, al Salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, y hora de las diez de la mañana, para dar principio á los ejercicios.

Las Maestras que no hubiesen presentado aún todos los documentos, procederán á completar su expediente antes de dar comienzo á las oposiciones, advirtiéndole que si alguna dejara de hacerlo, será excluida sin ulterior recurso.

En cumplimiento de lo prevenido, el cuestionario general de esas oposiciones estará á disposición de las aspirantes en la Secretaría de la mencionada Escuela, ocho días antes de dar principio los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Barcelona, 18 de marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, *Herminio Fornes García*.

(*Gaceta* del 24 de marzo).

NO MBRA MIENTOS

Orense.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos de Fornadeiros, á D. Ernesto Lamas; de Villavieja, á Eduardo Cifuentes; de Villardecanes, á Fernando da Pena y de Baiste, Francisco Martínez.



Valencia.—En virtud del concurso único del mes de septiembre último, han sido nombrados Maestros en propiedad: D.^a María Gracia Roca, de Freddes; Manuela Zurriaga, de Las Casas (Rosell); María Josefa Ferrer, de Villores; Mariana Colás, de Alcalá de Chisvert; Asunción Cambra, de Vall de Uxó; María Inés Escribá, de Olocau del Rey; Carmen Porcar, de Torrechiva; D. Juan Collado, de La Pobleta; Volusiano Gil, de Novaliches; Joaquín Vincent, de la Llosa; Pedro González, de Arañuel; Ramón Nevot, de Pavías; Eugenio Santafé, de Almedijar, y José Chordá, de Oropesa.

También han sido nombrados Maestros interinos por la Junta provincial: D. Carmelo Juan Andrés, Auxiliar de Turís; D.^a Vicenta Sabater, sustituta de Gilet, y Asunción Martínez de Masalavés.



Pontevedra.—El Rector ha nombrado Maestras interinas de las Escuelas de niñas de Poyo y Barciademera, á D.^a María de la Consolación Yáñez Peón y D.^a Francisca Dolores Queimadlos Vieitez.



Cuenca.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos, á D.^a María Gaspar Puerta, de Beteta; D. José Cantero Morillas, de Ribatajada; D.^a Juliana E. Palencia Gallardo, de Casas de Guisjarro; D.^a Simona J. Blanco Martínez, de Hito; doña Carmen de León Nielfa, de Nohales; D. Leopoldo Domínguez Aparicio, de Villarta y D. León González Torres, de El Tovar.



Barcelona.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos, de Vilovi, á D. Juan Galtés, y de Rajadell á D. Jaime Ferrer; y por el Rector, también interinamente, de Morell, Benisanet, Vimbodí y Vinebre (Tarragona), respectivamente, D. Vicente Vandellós, José Ribot Viader, D.^a Mercedes Alie Serra y D. Martín Tauler Prunada.

BOLETINES OFICIALES

Córdoba.— *Boletín Oficial* de 21 de marzo, Anuncia para proveer, las siguientes vacantes en el escalafón de Maestros: una de 1.^a clase con el sobresueldo de 125 pesetas; dos en la 2.^a con el de 75; tres en la 3.^a con el de 50.



Valladolid.— *Boletín Oficial* 23 de marzo; publica el escalafón provisional de las Maestras de la provincia.

Distrito de Granada.

Han tomado posesión: D. José Calatrava, de la Escuela de la Ribera (Jaén), Luis Sánchez Alcázar; de Higüera de Calatrava, José Guirao, Auxiliar de Fuensanta; Eduardo Hernández, de la Escuela de Santo Tomé; de niñas de Illora (Granada), doña Manuela P. Carrascosa Cardona; de Ferreira, Cristóbal García; de Chite Talará, María del Consuelo Azpiazu y Paul.

Por traslado del Maestro que la desempeñaba ha quedado vacante la Escuela de Jubrique (Málaga)

Distrito de Madrid.

Han tomado posesión de las Escuelas de Arnuña y Valdenoches (Guadalajara), Doña Dolores Ferrer Hierro, y Don Vicente Calleja, respectivamente. Se ha solicitado que la Escuela de Chequilla (Guadalajara), se provea en Maestro.

Nuestro estimado amigo D. Pablo Vidalí, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, ha tenido la desgracia de perder a una hija de seis años de edad.

Le acompañamos en su pena, así como a su distinguida familia, deseándoles resignación para sufrir tan rudo golpe.

Distrito de Oviedo.

Ha tomado posesión de la Escuela de Muña (Oviedo) D. Aurelio Fernández.

Por haber transcurrido el plazo reglamentario, han sido devueltos por la Junta provincial de León a este Rectorado los nombramientos del concurso de septiembre de 1909 de los Maestros hechos para Valle Lagüelles, La Utrera, Arnado, La Llama de Guzpeña, Gradefes, Sorbeira, Trascastro de Fornel; Vega de Arboles, Villacontilde, Villalquite, Villacelama, Irede, Sagüera, Crémenes, Sanfelices del Río, Velilla de Valderaduey, Culebros.

Se ha solicitado que la Escuela de Mier (Oviedo) se provea en Maestro.

Han tomado posesión de la Escuela de Tol (Oviedo) D.^a Juana Martín, y de Lago D.^a Hmnia Arrojas.

Distrito de Valencia.

El Inspector de primera enseñanza de Murcia, señor Cazaña ha publicado una notable circular recomendando a los Maestros la práctica de excursiones escolares, de las que deberán dar cuenta a la inspección, haciendo un breve resumen del resultado obtenido.

Distrito de Zaragoza.

Ha sido jubilada D.^a Gregoria Ezquero, Maestra de Arnedo (Logroño).

En la provincia de Navarra se hallan vacantes las Escuelas de niñas de Cohagavia y Aranaz, dotadas con 825 pesetas y las de niños de fundación de Sumbilla é Iturren. Las primeras deben proveerse por el Rector y las dos últimas por los respectivos patronos.

Sección de noticias.

DEL MINISTERIO.

Se expiden títulos administrativos con la categoría de 2.000 pesetas a los Maestros de Palma de Cartagena, D. Antonio Chacón y Gil y D. Antonio Mellán Maestre.

Nombrando a Don Emilio Melero Delicado, en virtud de concurso, Auxiliar de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, con el sueldo anual de 1.730 pts., con cargo al presupuesto provincial.

A su instancia le ha sido admitida a Don Pedro Bermejo y Cerezo la dimisión del cargo de Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Lérida.

Por la Subsecretaría se nombra Maestros interinos de Trigueros (Huelva) a D. Remigio Rubio Tirado; de Javéa (Alicante), a D.^a Francisca Gavilá Sesé; de Valls (Tarragona) D.^a Josefa Ferré Colet; de la de párvulos de Barcelona D.^a Amparo Serrano Teruel; de Torreperregil (Jaén) D. Pablo Muela Cabrera; de la de párvulos de Onteniente (Valencia), D.^a María Montes Borredá; de Alcalá la Real (Jaén) a doña Rafaela Dolores Cobo López; de Ateca (Zaragoza), Doña María del Pilar García, de Orce (Granada) Doña Julia Ferrer Espinosa; de Almansa (Albacete), D. Francisco Ponce Cantos; de una elemental de niños de Barcelona, a don José Vilar Simó.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión: D.^a María Prat, de la auxiliar de párvulos de Granollers (Barcelona); don Juan Martí, de Castellet y Gornal; D.^a María Montserrat Mingüela, auxiliar interina de párvulos de Tarrasa; D. Juan Martorell, interino de Aviñonet; Francisco de A. Riera, interino de Cardona; doña Magdalena Carratalá de Orpi; D.^a Dolores Nogués, de Montmeló; D.^a Clotilde Abelló, de Santa Eugenia de Berga; D. Mateo Manuel Vidal, interino de Puigreig; D.^a Julita Pujol, propietaria de Orista; doña Elisa de Chia, propietaria de Montesquiu (San Quirico de Besora); D.^a Dolores Montserrat Porabella, de la Guardia (Sagás).

DE LA COMPAÑIA MADRILEÑA
 Han tomado posesión: D.^a Ventura San Antonio, de Cuarte (Zaragoza); D. Emilio Ejarque, de Campillo de Aragón; D.^a Nicolasa López, de Escatrón; D. Moisés Sesé, de Luceni; Gerardo Matilla, de Sisamón; Baldomero Alcolea, de Santa Cruz de Grijó; D.^a Antonia L. Pérez, de Trasmoz; D. Pablo de la Dedicación, de Torrellas; D.^a Manuela Martínez, de Puertomingalvo; Antonia L. Pérez, de la de Trasmoz; Nicolasa Pérez, de la de Artaco; Francisca Rebullida, de Sena; Manuela Sánchez, de Egoricu; D. Martín Chopo, de Torrijo del Campo; Urbano Jalón, de Badostain; D.^a Benjamín Sonier, de Loarre; D. Miguel M. Ferré, de Oroz-betelu; Victoriano Urriza, de Almudévar; D.^a María Estornes, de Isaba, y Juana Calvo, de Lerin.

árboles recién plantados. En una carretera ha sido detenido el autor de la hazaña, que dice la realizó para vengarse del peón caminero, que le había denunciado por una falta.—Un guardia municipal ha matado en Vigo á una mujer disparándole tres tiros en la cabeza.

Extranjero: De Sicilia comunican que aumenta la erupción del Etna, que arroja enorme cantidad de lava, y que casi ha arrasado 7 pueblos; fuerzas del ejército auxilian á los habitantes.—No ha podido constituirse aún el nuevo Gobierno de Italia.

Domingo 27.—El Ministro de Hacienda ha negado que tenga el propósito de aumentar los impuestos sobre utilidades y la contribución, siendo sólo lo que procurará evitar que haya defraudaciones en dichos impuestos.—En la conferencia que el Presidente del Consejo y el Ministro de Estado celebraron en su excursión á El Plantío, han tomado acuerdos referentes á los tratados comerciales y á la negociacion con el Vaticano.—Hoy ha llegado á San Sebastián el Ministro de Fomento, para asistir á la semana de aviación que se celebra en dicha ciudad.—En Valladolid se ha verificado hoy un meeting de propaganda socialista republicana, al que han asistido los Sres. Galdós y Pablo Iglesias.—El Ayuntamiento de Madrid ha tomado en cuenta una proposición para que en 1913 se celebre una Exposición.—Frente al Palacio Real se ha hundido el piso de la calle, en una gran extensión por roturas de unas cañerías de agua, no ocurriendo desgracias personales.

Extranjero: Una chispa desprendida de uno de los cañones que en Tánger saludaba la Pascua de los moros, ha prendido un polvorín, y originó una explosión, muriendo 3 artilleros y resultando 7 heridos.—Un incendio ha destruido un edificio de 4 pisos, pereciendo 12 personas.—Ha sido aprobado en la Cámara francesa el convenio franco-español, referente al servicio telefónico.

Crónica general.

Viernes 25.—En los oficios celebrados hoy en la capilla de Palacio, y al verificar el Rey la adoración de la Cruz, ha indultado como de costumbre, á 23 reos, condenados á la pena de muerte.—El Jefe del Gobierno y el Ministro de Estado pasarán el día de mañana en el campo, tratando de asuntos diplomáticos.—La Reina Amelia de Portugal ha salido esta noche para Villamanrique (Sevilla), siendo despedida en la estación por toda la familia Real. Está acordado que la Comisión que va á las fiestas de la Argentina embarque en un trasatlántico, en Cadiz, del 30 de abril al 4 de mayo, haciendo escala el vapor en Tenerife á la ida, y á la vuelta, en Las Palmas.—Con objeto de aliviar la crisis obrera en varias regiones, se han girado 60.000 pesetas con destino á Canarias 30.000 á Castellón, 50.000 á Alicante y 40.000 para Murcia.

Extranjero: El Etna ha vuelto á entrar en período de ignición; por los cráteres arroja abundante lava que empieza á invadir los campos.—El Senado francés discute en la actualidad la revisión arancelaria. A consecuencia de un accidente de automóvil ha muerto la esposa de un alto funcionario del Estado de Fort.—Mijers (Virginia), y resultó gravísimamente herido el general Franklin Bill.

Sábado 26.—Hoy se han inaugurado en Madrid dos aerodromos, uno en Chamartín de la Rosa y el otro en la Ciudad Lineal, en el primero resultó mal las experiencias y herido levemente el aviador; á presenciar las pruebas, que han realizado dos extranjeros ha acudido numeroso público.—En Valencia han ocurrido estos días pasados disturbios por querer oponerse algunos á la circulación de carruajes, que no obstante la festividad del Jueves y Viernes santo había acordado el Ayuntamiento; la policía dió algunas cargas en las que hubo varios contusos.—Reclamado por el juzgado de Orense ha sido preso en esta Corte un sujeto, al que se le acusa de falsificar billetes, y en cuyo poder se han encontrado documentos que le comprometían.—Cerca de Madrid se han aparecido destrozados 55

Sobre monedero

Ahoros equitales á préstamos sobre contantes para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, y administraciones de correos á 25 céntimos.—**OFICINAS: GOYA, 19, MADRID.**

PERMUTA

La desea Maestro de 825 pesetas, retribuciones y gratificaciones de adultos, pueblo importante, con Auxiliar de mil cien pesetas. Informará. Segundo B. Romero, Olvega (Soria).

Caja de Ahorros

DE LA COMPAÑIA MADRILEÑA
DE URBANIZACION.-LAGASCA,
6, BAJO, DERECHA, MADRID.

Horas de oficina para la Caja de Ahorros: De 9 á 12 los días laborables y los domingos.

LA CIUDAD LINEAL ES

EL MEJOR NEGOCIO INDUSTRIAL

PARA LOS RENTISTAS que en la actualidad comprenden obligaciones en pequeñas partidas:

á 450 de 1 á 25, interés	6,66	á 435 de 101 á 200, interés	6,89
á 445 de 26 á 50, »	6,74	á 430 de 201 á 400, »	6,97
á 440 de 51 á 100, »	6,81	á 425 de 401 en adelante.	7,05

LA CIUDAD LINEAL ES

LA MEJOR CAJA DE AHORROS
PARA LOS PEQUEÑOS CAPITALISTAS QUE SUSCRIBEN

LIBRETAS NOMINATIVAS REINTEGRABLES A VOLUNTAD

como las del Monte de piedad de Madrid, pero con el 4 por 100 de interés en vez del 3 y más facilidades que en las demás Cajas de Ahorros de España y del extranjero.

LIBRETAS NOMINATIVAS A PLAZO FIJO

Eligiendo el suscriptor al hacer la primera entrega el plazo

De seis meses, la Compañía abona el interés anual de 5 por 100
De un año, » » » » de 6 por 100
De dos años, » » » » de 6,50 por 100
De tres años, » » » » de 7 por 100
De cuatro años, » » » » de 7,50 por 100
De cinco años, » » » » de 8 por 100

LIBRETAS DE AHORRO AL PORTADOR

Cuyo importe hace efectivo el que las presenta sin necesidad de decir su nombre. Interés del 4 al 8 por 100, lo mismo que las libretas nominativas, según el plazo elegido previamente para su negociación. La libreta de ahorro al portador es utilísima en todos aquellos casos en que conviene ó agrada la reserva y se convierte en nominativa cuando lo quiere el portador.

Garantías comparadas

NO ADMITIMOS ROPAS porque pierden de valor con el tiempo, por la polilla y por la moda
NO ADMITIMOS ALHAJAS porque pierden de valor con las modas, por la competencia de las piedras artificiales y por la posibilidad de sustituciones.

NO ADMITIMOS PAPEL DEL ESTADO como base principal de los préstamos porque las revoluciones y las guerras ponen á las cajas de ahorros en peligro de muerte, como sucedió en Francia en 1848 y 1870 porque los desaciertos de los Ministros, los manejos de los grandes financieros y los ataques justos ó malévolos de la Prensa pueden causar hondísimas perturbaciones, como ha sucedido en España.

ADMITIMOS FINCAS, que son la garantía más sólida de los préstamos. Las libretas de nuestra caja de Ahorros equivalen á préstamos sobre centenares de fincas rústicas y urbanas por valor de TRES MILLONES DE PESETAS, sin temor á pleitos ni á picardías de ninguna clase, y con la comodidad de no sufrir molestias ni perder tiempo en otorgar escrituras, conceder moratorias y lástimas é insultos. Para prestar sobre fincas con absoluta seguridad, no hay más que acercarse á las sucursales del Banco de España, depositar la cantidad que se quiera para la cuenta corriente de la Compañía Madrileña de Urbanización, y escribirnos diciendo cuantas libretas de nuestra Caja de ahorros quiere tomar y por cuanto tiempo, desde un mes hasta cinco años, y según el tiempo, así es el interés, desde el 4 al 8 por 100. Pretender sacar más interés, es peligroso.

ADMITIMOS FERROCARRILES Y TRANVIAS y los demás negocios de la compañía como garantía supletoria por valor de SIETE MILLONES DE PESETAS.

La garantía moral más importante, que es la limitación de las operaciones de las cajas de ahorros, es en todas arbitraria ó caprichosa. En la nuestra tiene un cálculo racional y obedece á un cálculo prudente.

Máximun de las libretas reintegrables á voluntad en 1908, la 12.^a parte de los ingresos de explotación en 1907, ó sea la 12.^a parte de un millón de pesetas, ó sea 83.000 pesetas.

Máximun del total de libretas en 1908, cinco veces la cifra de explotación en 1907, ó sea cinco millones de pesetas.

Total de libretas en circulación 1.124.173

Número de la última obligación suscrita: 23 212

Oficinas: Ciudad Lineal de 2 á 7.—Apartado de Correos, núm. 411

Imprenta particular de EL MAGISTERIO ESPAÑOL